



LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 248
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PEREcedEROS, NO PEREcedEROS, E INSUMOS EN GENERAL DESTINADOS A CUBRIR LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LOS COMEDORES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA (PAICOR) CORRESPONDIENTE AL CICLO LECTIVO AÑO 2026- INCLUYENDO MODULO DE INVIERNO Y VERANO- ORDENANZA MUNICIPAL N°3.163/25.- Presupuesto Oficial: Un Mil Setecientos Millones (\$ 1.700.000.000,00) Valor del Pliego: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).- Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, Avda. San Martín N°650, hasta el día 23 de Diciembre del 2.025 a las 12,00 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 26 de Diciembre de 2.025 a las 10,00hs. Apertura de las Propuestas: el día Viernes 26 de Diciembre de 2.025 a las 12,00 hs. en el Sala de Situaciones, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.-

3 días - N° 639634 - \$ 27948 - 22/12/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 143 / 2025 Pag. 1
Decreto N° 144 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 145 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 146 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 148 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 149 / 2025 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Decreto N° 098/2025 Pag. 3
Decreto N° 099/2025 Pag. 3
Decreto N° 100/2025 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N°472/2025 Pag. 4
Decreto N°475/2025 Pag. 4
Decreto N°479/2025 Pag. 5
Decreto N°466/2025 Pag. 5

COMUNA DE SAN LORENZO

Resolución N° 222/2025 Pag. 6
Resolucion N° 223/2025 Pag. 6
Resolucion N° 224/2025 Pag. 10
Resolucion N° 228 / 2025 Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

Ordenanza N° 1315/2025 Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 641/25, Pag. 12
Decreto N° 48/2025 Pag. 12
Decreto N° 49/2025 Pag. 12
Decreto N° 50/2025 Pag. 13

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Articulo: 1º DECLARASE de INTERES CULTURAL la realización de la "XXX Primavera Coral" en nuestra localidad de La Cumbre, el día sábado 22 de Noviembre de 2025

Articulo: 2º BRINDESE a través de la Secretaría de Cultura el apoyo que se estime corresponder para un normal desarrollo de esta realización.

Articulo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al organizador de la Primavera Coral, a las áreas Municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639648 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 144 / 2025

VISTO: La solicitud de la Srta. Ceballos Evelyn, DNI 36.773.468, una ayuda económica para solventar gastos destinados a estudios médicos para su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Ceballos Evelyn, DNI 36.773.468.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) – a la Srta. Ceballos Evelyn, DNI 36.773.468.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639649 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 145 / 2025

VISTO: El fallecimiento del Sr. Mauricio José Balmaceda, Legajo 1637.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día de hoy nos toca despedir a una gran persona y compañero de la Municipalidad de La Cumbre, que prestó servicios para este municipio durante 22 años con predisposición y esmero.

Quien recibía a sus pares con una sonrisa y dispuesto siempre desde su función a procurar su ayuda. Reconocido por todos sus compañeros, responsable en las tareas encomendadas, con su espontaneidad, simpatía servicial y predisposto en todo momento, con una actitud de servicio inigualable que sin dudas vamos a extrañar, ejemplo de humildad y bondad.

A todos los que trabajamos a su lado nos deja un hermoso recuerdo y un enorme vacío, por ello en mérito de su nobleza, este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido declarar duelo en el ámbito municipal, ofreciendo su máximo respeto a nuestro gran compañero Mauricio José Balmaceda y su familia.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DECLÁRESE Duelo en el ámbito de la Municipalidad de La Cumbre los días 03 y 04 del mes de Diciembre de 2025, en virtud del fallecimiento del Agente Municipal Sr. Mauricio José Balmaceda por las razones expuestas en los considerandos del presente. En consecuencia dispóngaseizar la bandera a media asta en los edificios municipales y lugares públicos por dicho plazo.-

Artículo: 2º Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639652 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 146 / 2025

VISTO: La solicitud de la Srta. Zalazar Micaela, DNI 39.023.092, una ayuda económica para solventar gastos destinados a la compra de lentes especiales para su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Zalazar Micaela, DNI 39.023.092.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) – a la Srta. Zalazar Micaela, DNI 39.023.092.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639654 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 148 / 2025

VISTO: La solicitud de la Srta. Quiroga Lucía, DNI 36.351.524, en representación de la familia de Braudaco Noelia, DNI 32.115.222, quien atraviesa una situación de salud compleja y requiere una ayuda económica para solventar gastos de orden médico.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Quiroga Lucía, DNI 36.351.524.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TRES-CIENTOS MIL (\$300.000), a la Sra. Quiroga Lucía, DNI 36.351.524.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639656 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 149 / 2025

VISTO: Lo establecido por el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Córdoba – Ley 8102 - y las atribuciones otorgadas al De-

partamento Ejecutivo por el inc. 5 del art. 49 del mismo cuerpo normativo;

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones legales del Departamento Ejecutivo Municipal y la importancia de otorgarle tratamiento legislativo a los asuntos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º Convócase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde la fecha del presente Decreto y hasta el 11 de Diciembre de 2025.-

Artículo: 2º Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 639657 - s/c - 22/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

DECRETO N° 098/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2373/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha dos (02) de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 2373/2025, por la cual se AUTORIZA el cambio de uso de suelo y zonificación para los lotes designados catastralmente como 31.01.19.02.01.186.103 y 31.01.19.02.01.186.104, pertenecientes al emprendimiento Barrio Nuevo Malagueño, de Zona R1 (Residencial de Media Densidad en Altura) a Zona R4 (Residencial de Baja Densidad).

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 640088 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 099/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2374/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha dos (02) de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Art. 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 2374/2025 aprobada en Primera Lectura y en lo General, por la que se FIJA en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 9 de diciembre de 2025.-

CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE (\$22.263.745.087) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES de la Administración Municipal para el año 2026.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 9 de Diciembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 640089 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 100/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2375/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha dos (02) de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO D E C R E T A:

Art. 1º.- Promúnguese Ordenanza N° 2375/2025, aprobada en Primera Lectura y en lo General, la ORDENANZA TARIFARIA – EJERCICIO 2026.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 9 de diciembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 640092 - s/c - 22/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n° 472/2025

VISTO: Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos que ascienden a pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos, con veinte y siete centavos (\$246.682,27) de fecha 07/10/25; pesos ochocientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho, con sesenta centavos (\$875.318,60) de fecha 04/11/25 y pesos cuatrocientos seis mil ciento veintidós, con noventa centavos (\$406.122,90) de fecha 03/12/25; todas en la cuenta corrientedel Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos, totalizando un importe de pesos un millón quinientos veintiocho mil ciento veintitrés, con setenta y siete centavos (\$1.528.123,77);

Que la Cuenta Corriente N°.... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°....

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;
Por todo ello;

Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A-, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.
Fdo. Sandra Daniela ARTURI, Sec. de Economía y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640114 - s/c - 22/12/2025 - BOE

Decreto n° 475/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales);

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria de fecha 05/12/25, a transferir los fondos que ascienden a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de noviembre de 2025 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1º.- TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.... a la Cuenta N°...., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.... Río Ceballos la suma de pesos un millón quinientos veintiocho mil ciento veintitrés, con setenta y siete centavos (\$1.528.123,77) correspondiente al

Que los fondos ingresados en dicha cuenta corriente bancaria están afectados específicamente para el pago de sueldo y demás obligaciones correlativas, según Decreto 219/1998;

Que este importe, con afectación específica para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, según Ordenanza 1862/2010 y Acuerdo Anexo firmado con el Ministerio de Educación del Superior Gobierno de la provincia de Córdoba, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N° ...

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A -**

Art. 1º.- TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N° ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°- Río Ceballos la suma de a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de noviembre de 2025; para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992 /2024.-

1 día - N° 640128 - s/c - 22/12/2025 - BOE

Decreto n°479/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1º.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640128 - s/c - 22/12/2025 - BOE

Decreto n°466/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1º.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo .Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 640076 - s/c - 22/12/2025 - BOE



COMUNA DE SAN LORENZO**RESOLUCIÓN N° 222/2025**

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de San Lorenzo produzca la aprobación del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente:

LA COMUNA DE SAN LORENZO
R E S U E L V E

ART. 1º.- APRUÉBASE la solicitud del del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con destino al pago de sueldos de personal correspondiente al mes de septiembre 2025.

ART. 2º.- FACÚLTASE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000.), con destino al pago de sueldos de personal correspondiente al periodo septiembre 2025.

ART. 3º- FACÚLTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito, ceda al fondo permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.), mensuales durante el término de sesenta (60) meses.

ART. 4º.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

ART. 5º.- FACÚLTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del art. 4º de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. –

ART. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

San Lorenzo, 01 de septiembre de 2025

RESOLUCION N° 223/2025

VISTO: La que la conservación de los ambientes naturales y sus recursos, constituye un deber primordial de la humanidad, frente al gran desequilibrio que sufre el mundo moderno como resultado de la acción del hombre, que para satisfacer sus necesidades, ejerce una presión transformadora sobre la naturaleza comprometiendo la armonía de la vida silvestre.

Y CONSIDERANDO

Que, la creación y funcionamiento de “Reservas Naturales” integradas en un sistema orgánico y armónico, tal como lo determina esta resolucion, representa una estrategia de conservación de la naturaleza que promete la mayor eficacia práctica, al permitir la aplicación regulada y controlada de los regímenes de conservación y uso de ambientes y recursos, armonizando los requerimientos de la vida humana con los de la vida silvestre.

Que la riqueza de la fauna y flora silvestre de la Localidad de San Lorenzo, particularmente valiosa en algunos de sus ambientes naturales, de especial significación, trasciende al interés de la local y se proyecta sobre el corredor transerrano.

Que la Comuna de San Lorenzo cuenta ya con el instrumento idóneo para poder cumplir con el deber de contribuir, en su área de responsabilidad a la conservación del valioso patrimonio natural de nuestra localidad. Por ello

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
R E S U E L V E

PLAN DE MANEJO: “RESERVA NATURAL TATAUPA”**1. CARACTERISTICAS GENERALES:**

Articulo N° 1): SITUACION JURIDICA: La reserva se encuentran en el ejido Comunal de San Lorenzo, y fue creada por Ordenanza Nro. 223/2025, por la necesidad de garantizar la adecuada protección y conservación de los recursos naturales de San Lorenzo.

Articulo N° 2): UBICACIÓN GEOGRAFICA, GEOMORFOLOGIAS Y SUELOS:

Las unidades de conservación (UC) se encuentra en la provincia de Córdoba; en ésta confluyen llanuras, sierras y valles, lo cual genera la base de la identidad del paisaje cordobés. Casi dos tercios del territorio provincial se encuentra en llanuras, incluida una parte de la pampa húmeda, una parte de la llanura chaqueña y los llanos occidentales; el resto de la provincia se encuentra ocupado por formaciones montañosas pertenecientes al sistema de las Sierras Pampeanas.

Las sierras de Córdoba presentan tres tipos de relieves dominantes: los cordones serranos, dispuestos longitudinalmente en sentido dominante norte-sur, las planicies elevadas o “pampas” y las depresiones interserranas o valles. Se distinguen claramente tres cordones montañosos principales: el oriental o Sierras Chicas, cuya altura máxima se encuentra en el

Cerro Uritorco (1.979 msnm); la cadena central o de las Sierras Grandes, constituida por los cordones de las Sierras Grandes (con el cerro Cham-paquí, que con sus 2.887 msnm. es la máxima altura de la provincia y Los Gigantes de 2.374 msnm.), la Sierra de Achala y la Sierra de Comechingones; y el cordón occidental donde se destacan la Sierra de Guasapampa y la Sierra de Pocho. Las pampas se encuentran situadas sobre las sierras de gran altura, distinguiéndose la de Achala a 2000 msnm, la de San Luis a 1900 msnm, la de Pocho entre los 1000 y 1500 msnm. Estas pampas se caracterizan por presentar vegetación xerófila y son recorridas por cursos de agua. También se presentan bolsones, que son cuencas sedimentarias de origen tectónico que están bajo influencia de un clima árido y semiárido. Están limitados al este por las Sierras Grandes y las Sierras del Norte de Córdoba y al oeste por las Sierras de San Luis, conformando las planicies áridas del noroeste.

El clima de la provincia es de tipo templado continental, con inviernos frescos y veranos cálidos, siendo la temperatura media anual entre 10 y 18º C, decreciendo de norte a sur y a medida que aumenta la altitud en el sistema montañoso de la provincia, siendo la isoterma de 16ºC la que envuelve por su base a la región serrana y a partir de los 2000 metros de altura la temperatura corresponde a la de 10ºC. Las lluvias son estacionales de verano con unos 800 mm anuales. Existe una variedad de climas locales y microclimas que justifican la fama de Córdoba como centro turístico nacional desde fines del siglo pasado y comienzos del presente.

El valle de Traslasierra se encuentra en la provincia de Córdoba (Argentina), pertenece a la eco-región del Chaco Seco (sub-región Chaco Serrano), enmarcado entre las sierras grandes y las sierras de Pocho y Altautina donde se desarrollan bosques y pastizales naturales. Se caracteriza por paisajes de serranías, con valles fértiles y laderas rocosas, frecuentemente afectado por periodos de sequía. En determinados sectores domina el Bosque Serrano y en los sectores más altos dominan los pastizales naturales (>1000 m.s.n.m.). La localidad de San Lorenzo se encuentra dentro del Valle de Traslasierra, Departamento San Alberto. Conforma una faja de valles y lomas de altitud promedio 1000 m.s.n.m que tiene como referencia el río Panaholma al oeste en la unión de los ríos La Hornilla y Taruca Pampa o Rugapampa y el cordón de las sierras de Achala al este. Ubicación geográfica de la Reserva Natural Tataupa:

violeta: límite de la reserva – naranja: sendero

Artículo N° 3): CAPACIDAD DE RETENCION HIDRICA:

Junto con la conservación de la biodiversidad, la conservación del recurso hídrico es uno de los objetivos más importantes de las áreas protegidas. La capacidad de almacenar agua del sistema es fundamental en esta zona, ya que las lluvias se concentran en verano, mientras que en el invierno los ríos dependen de la lluvia almacenada en el suelo. La presencia de suelo, su profundidad, su textura, su materia orgánica y la vegetación que lo cubre son elementos fundamentales que determinan la capacidad de retención hídrica.

Por otro lado, la pendiente es de importancia ya que la escorrentía es mayor en los sitios con más pendiente.

Reserva Natural Tataupa

Suelo- clima: el clima es de dominio semi-seco, con déficit de agua, con inviernos donde las temperaturas oscilan entre los 20° y -5° y en verano

entre los 35° y 15°. Su régimen de precipitaciones es estival, las lluvias se concentran de diciembre a marzo. Los suelos son muy expuestos y pedregosos. Vegetación: La zona de las Sierras Grandes, en la provincia de Córdoba, es un área de contacto de distintas corrientes florísticas. De esta manera, a medida que se asciende por las laderas de las montañas, hay un paulatino recambio de especies, desde las de origen chaqueño y austro-brasilero en las zonas más bajas, hasta las de origen andino y patagónico en las zonas más altas. Es por ello que la vegetación serrana se puede dividir en 3 pisos altitudinales principales, el bosque serrano, que por lo general no sobrepasa los 1300 metros, el romerillal o matorral serrano, que se suele encontrar entre los 1300 y 1600, y el piso de los pastizales y bosquecillos de altura, por encima de los 1600 metros.

Reserva Natural Tataupa: se encuentra en un eco tono entre el bosque serrano y chaco seco, la vegetación se caracteriza por algarrobo blanco (*Prosopis alba*) algarrobo negro (*Prosopis nigra*), quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho blanco*), tala (*Celtis tala*), espinillo (*acacia caven*), tusca (*Acacia aroma*), moradillo (*Schinus fasciculatus*), peje (*Jordina rhombifolia*). Al encontrarse en una zona más altitudinal se comienzan a visualizar molles (*Ithraea molleoides*), manzano de campo (*Ruprechtia apetala*). Y también especies exóticas como olmo, álamo, siempre verde y acacia negra. Además de los dominantes arbustivos y arbóreos, las comunidades biológicas presentan numerosas especies medicinales como: Llantén, Doradillo, Carqueja, Jarilla, etc.

El tamaño y distribución de las comunidades biológicas están en relación con la geomorfología y el sustrato, mientras que las variantes en aspecto y composición están determinadas por el uso principalmente fuego, pisoteo y tala.

Su fauna se caracteriza por zorro gris, lagarto overo, comadreja overa, peludo o quirquincho. Anfibios como sapito de colores, ranita trepadora, sapo común, y reptiles como yarará chica, coral, cascabel, falsa yarará.

RESUMEN: La UC (Unida de Conservación) es un lugar donde los hábitats de la flora y fauna presentes son de interés local, lo cual le da a los habitantes de la zona la oportunidad de estudiar y aprender sobre ellos, o disfrutar el contacto con la naturaleza, conteniendo sitios de particular importancia. Las especies de flora y fauna que se presentan las señalan como un sitio de importancia para la conservación de la biodiversidad y las huellas del hombre como un lugar relevante de índole cultural. Sin embargo, existen amenazas permanentes que son en su mayoría actividades antrópicas, como actividades recreativas intensivas, pérdida de hábitat por urbanización. Son impactos esporádicos o permanentes que deterioran el patrimonio ambiental existente.

OBJETIVOS DE CONSERVACION

Artículo N° 4): OBJETIVOS:

- Consevar las especies y poblaciones de la biota autóctona
- Consevar el paisaje y muestras de ecosistemas naturales
- Proteger el suelo fomentando su recuperación en áreas quemadas o alteradas por erosión eólica e hídrica y controlar las acciones externas que produzcan procesos de erosión dentro de las UC.
- Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético
- Establecer un mecanismo de planificación para el adecuado manejo

- f Apoyar acciones públicas y privadas tendientes a la conservación
- g Promover la participación social y el compromiso ciudadano
- h Actuar como Aula Abierta para la educación ambiental, tanto como apoyo a la educación formal como a la educación no formal
- i Permitir el acceso a los bienes ambientales a toda la población propiciando la recreación y el turismo de bajo impacto en un ambiente natural.
- j Desarrollar políticas de conservación que aseguren el mantenimiento a perpetuidad
- k Conservar muestras de valor histórico y cultural.
- l Respetar el derecho de futuras generaciones a disfrutar y estar protegidos por un ambiente natural cuyos beneficios y servicios ambientales son disfrutados por las actuales generaciones.

Articulo N° 5): PRESIONES DE LA UNIDAD DE CONSERVACION:

En la localidad de San Lorenzo se observan diversas presiones sobre el ambiente que afectan tanto al territorio en general como al área destinada para la reserva. La principal problemática ambiental es el desmonte a causa de la urbanización, y los problemas que conlleva esto; perdida de monte nativo, introducción de especies exóticas, contaminación a las napas, fragmentación de hábitat para especies de fauna nativa entre otros. En los últimos años se han instalado nuevos asentamientos en las zonas altas de las sierras, muchos de ellos funcionan de manera aislada, utilizando energías renovables, y sin conexión formal a los servicios comunales, lo cual genera un desorden territorial y dificultades de planificación. En otros casos los propietarios construyen viviendas y luego demandan servicios básicos (recolección de residuos, mantenimiento de calles, provisión de agua), lo que incrementa la presión sobre los recursos comunales y el entorno natural.

Las presiones directas sobre el área natural serian:

- a) Desmonte y extracción de recursos: vecinos ingresan para obtener leña, en muchas ocasiones no es leña seca si no de árboles que están en pie, postes, lo que contribuye a la perdida de cobertura boscosa y a la degradación del hábitat.
- b) Disposición inadecuada de residuos: se arroja basura domiciliaria, escombros, cenizas, transformando el área en un sitio de depósito informal.
- c) Uso indebido del espacio: se utiliza para acumular restos de podas y otros materiales, afectando el suelo, y la generación natural de la vegetación.
- d) Estas problemáticas general fragmentación del hábitat, reducción de la biodiversidad, perdida de servicios ecosistémicos, deterioro de la calidad paisajística, poniendo en riesgo el valor del área.

MANEJO Y DESARROLLO DE LA UNIDAD DE CONSERVACION:

Articulo N° 6): OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO Y MANEJO:

- a) Minimizar y prevenir el impacto de las actividades humanas en el área protegida.
- b) Manejar las comunidades biológicas a los efectos de conservar la biodiversidad y el funcionamiento sistémico.
- c) Crear vínculos con toda la comunidad de San Lorenzo fomentando la conciencia crítica respecto de los bienes y servicios que brinda las UC, servicios ambientales como el amortiguamiento del impacto de las actividades urbanas.
- d) Fomentar el compromiso ciudadano en la conservación y mantenimiento del equilibrio biológico
- e) Asegurar el desarrollo de actividades humanas (recreación, educación, investigación, interpretación, etc.) seguras y armónicas con el ambiente.

Articulo N° 7): APTITUDES: Las áreas naturales protegidas determinan un espacio rico en especies, hábitats, comunidades biológicas, y paisajes, aún en conexión con espacios naturales urbanos y rurales, que posibilitan mantener a perpetuidad un espacio natural. El paisaje que se presenta en las UC resulta representativo del paisaje cordobés, con visuales valiosas de las serranías. Las UC resultan clave para el desarrollo de actividades educativas. De esta manera se constituye como un aula abierta a la comunidad, tanto para fomentar el respeto a la naturaleza como para promover el estudio científico de los procesos ecológicos, sociales y culturales que en ésta se presentan.

CONCEPTO BÁSICO PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN:

Articulo N° 8): La conservación y uso de la UC se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Enfoque ecosistémico: Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de agua y recursos vivos, mediante la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, teniendo en cuenta la interdependencia e interacción de sus componentes. (Convenio de Diversidad Biológica, CDB, 1999: 24375/92, y Ley General del Ambiente Nro. 25675).
- b) Capacidad de carga: Se entiende por tal a la capacidad de un ecosistema para sustentar organismos sanos y mantener al mismo tiempo su productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación.
- c) La naturaleza será de uso público: Lo que implica que las UC serán accesibles a los habitantes de la San Lorenzo y visitantes, en tanto dicha accesibilidad sea coherente con la conservación de los bienes naturales, culturales y el Plan de Manejo.
- d) El manejo de las reservas será adaptativo, basado en el diagnóstico, experimentación y monitoreo permanente de los diferentes ambientes.
- e) Propender a la articulación interinstitucional y entidades de la sociedad civil para establecer medidas de conservación complementarias.

Articulo N° 9): ZONAS DE MANEJO. LÍMITES Y ZONIFICACIÓN PRELIMINAR: Zonificación: la zonificación de un área protegida consiste en la división interna de carácter funcional que ordena el uso del espacio y logra con mayor eficiencia el cumplimiento de los objetivos de la unidad de conservación. La finalidad de la zonificación es orientar, distribuir y regular los usos y actividades admitidas en el área según su categoría de manejo y objetivos. Se establecen a priori tres (3) zonas de manejo, cuyos límites geográficos están definidos....:

A) Zona de Conservación: Comprende la zona interna a la Zona de Amortiguación. Tiene por finalidad conservar el ambiente nativo y sus elementos, la flora, la fauna, el suelo y demás partes naturales y favorecer los procesos de sucesión ecológica secundaria que permitan el restablecimiento de la biodiversidad nativa original o asimilable.

B) Zona de Amortiguación: abarca una franja de 10 (metros) (definir límites). Tiene por objetivo proteger la Zona de Conservación de las actividades que pudieran desarrollarse en la Zona de Uso Intensivo.

En esta zona se permite el corte de césped como elemento de prevención de incendios (cortafuegos) pero sin dañar los renovales de árboles y arbustos.

C) Zona de Uso Intensivo: Comprende las áreas naturales intervenidas que contienen recursos y aptitudes para desarrollar actividades educativas y

recreativas. Tiene por objetivo desarrollar y promover actividades de educación ambiental y de recreación compatibles con la vida al aire libre y la conservación del ambiente nativo de la Zona de Conservación y de la Zona de Amortiguación.

PROGRAMAS DE MANEJO

Artículo N° 10) PROGRAMA DE MANEJO DE LOS RECURSOS:

Objetivos del programa:

- a) Ordenar y coordinar acciones de manejo de los recursos naturales para garantizar la sustentabilidad.

Requisitos del programa: Subprograma de investigación y monitoreo

Objetivos

- Generar conocimiento sobre el ambiente natural y social que permita comprender y valorizar el rol de las UC y sus componentes ecosistémicos en la región.
- Proporcionar información de base para el manejo de las Reservas.
- Establecer un sistema de observación e investigación que permita el seguimiento de la evolución de los ambientes de las UC.
- Actividades
- Diseñar y ejecutar un diagnóstico ambiental de las Reservas que permita establecer un programa de monitoreo en los sitios claves.
- Generar un relevamiento de base sobre las comunidades biológicas y especies relevantes de las UC.
- Mantener un conocimiento continuo de las necesidades y características de los visitantes, mediante encuestas y formularios.
- Monitorear el impacto de las actividades recreativas, educativas y de interpretación mediante indicadores biológicos y físicos.
- Normas:
- Los estudios deberán ser ejecutados por Universidades públicas y privadas e institutos de enseñanza superior.
- Las encuestas serán realizadas por intérpretes y guías de turismo de las UC.

Artículo N° 11): PROGRAMA DE USO PÚBLICO: La provincia de Córdoba presenta una serie de atractivos turísticos que se destacan por su variedad y capacidad de satisfacer las necesidades y demandas de un amplio espectro de visitantes. Los turistas llegan a la provincia buscando el entorno natural de montañas y llanuras, así como oportunidades de diversión y de conocer aspectos culturales. En la provincia es posible encontrar áreas para el desarrollo de turismo alternativo (en el cual se encuadran diversas modalidades, como ser turismo aventura y turismo rural, entre otros) así como turismo tradicional y turismo estudiantil. Asimismo, el rico legado cultural prehispánico y colonial ofrece sitios de interés para el visitante, tales como las estancias jesuíticas y el arte rupestre en la zona nor-oeste de la provincia. Los valles serranos constituyen uno de los principales atractivos de la Provincia de Córdoba. En ellos fue asentándose progresivamente, a partir de finales del siglo pasado y comienzos del siguiente, la actividad turística, localizada en una serie de interesantes poblaciones convertidas hoy en centros mayores de actividad, por su nivel de equipamiento y servicios. Los tres principales valles, identificados claramente con el turismo en Córdoba son el Punilla, el de Calamuchita y el de Traslasierra. El clima benigno de tipo templado continental ayuda a disfrutar todas las bellezas con un invierno

fresco y veranos cálidos y lluviosos. Córdoba es uno de los destinos turísticos más importantes de la Argentina y cuenta con una afluencia promedio de unos 2.500.000 de turistas anuales en los últimos tiempos y con una importante capacidad hotelera, colonias, hosterías de unas 400.000 plazas. La secretaría de turismo de la nación, promueve en la provincia particularmente el turismo aventura, en especial en el valle de Punilla y Traslasierra, y la visita a las estancias jesuíticas, las cuales han sido recientemente nombradas como patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

Objetivos del programa:

- a) Brindar oportunidades para el uso apropiado de las UC como laboratorio al aire libre para actividades educativas, culturales y recreativas.
- b) Mejorar la comprensión de los visitantes y habitantes de la región sobre los valores naturales y culturales de las UC, demostrando la importante función que las mismas pueden cumplir en la conservación de los sistemas ambientales.
- c) Proteger los ambientes y recursos, mediante la adecuada distribución de los visitantes, educadores, y tener en cuenta la capacidad de carga del lugar.

Subprograma de interpretación ambiental:

Objetivos

- a) Proporcionar oportunidades de contacto e interacción con el Bosque serrano, que permita un mayor conocimiento y valorización del sistema natural.
- b) Promover el espíritu crítico respecto del valor del Bosque serrano y los efectos de la actividad del hombre en el mismo.
- c) Ofrecer oportunidades de realizar acciones para la conservación y manejo del Bosque serrano en todos sus estados y sucesiones.

Actividades

- a) Elaborar un plan de interpretación ambiental que presente muy detalladamente todos los componentes de este subprograma. Este debe incluir: el contenido de las charlas, programas audiovisuales, folletos, diseño de senderos interpretativos, sistema de cartelería, diseño de cada uno de los espacios de interpretación, y número de visitantes.

Normas

- a) En la Reserva se desarrollarán los siguientes temas de interpretación:
- b) El Bosque Serrano: se deberá ofrecer un acabado conocimiento de la estructura, funcionamiento, bienes y servicios que brinda. Detallar los tipos de bosques y los estados sucesionales que se encuentran en las UC.
- c) Diversidad biológica: se deberá proporcionar conocimiento sobre los valores existentes (genes, especies, poblaciones, comunidades) en la UC y de las normas a nivel nacional, provincial y municipal que permiten resguardarla y acrecentarla.
- d) La relación sociedad-naturaleza: se ofrecerá un detallado conocimiento de las interacciones del hombre con el bosque desde el siglos pasados y de los efectos positivos y negativos de la misma.
- e) Turismo sustentable: se proporcionará información sobre las acciones que permiten el desarrollo armónico del ecosistema boscoso y de la actividad turística.
- f) Los senderos de interpretación tendrán: cartelería armónica con el medio, los carteles no estarán a más de 60 cm de altura, de modo que no afecten las visuales. Estarán construidos de madera reciclada o de árboles exóticos de la zona.
- g) Miradores que contarán con bancos, cestos de residuos y barandas, construidos con materiales naturales de la zona.

h) Un diseño que ocasione mínimas intervenciones, con drenajes controlados, barandas en sectores riesgosos, construidas con materiales locales en lo posible reciclados.

Subprograma de educación ambiental

Objetivos

- a) Promover el desarrollo de una conciencia crítica respecto de los valores del Bosque Serrano y del accionar del hombre sobre el mismo.
- b) Promover el desarrollo de una actitud proactiva respecto de la conservación de los valores naturales y culturales de las UC.
- c) Fomentar el desarrollo de actitudes ambientalmente responsables.
- d) Ofrecer oportunidades de realizar acciones para la conservación y manejo del Bosque Serrano.

Actividades

- a) Acondicionar un espacio para el dictado de cursos de educación ambiental.
- b) Generar material educativo específico, adecuado a los distintos niveles educativos en formato papel y digital.
- c) Ofrecer charlas y programas específicos in situ de educación ambiental a establecimientos educativos de todos los niveles.
- d) Diseñar y establecer archivos en papel y digital sobre diferentes aspectos ambientales de la Reserva.
- e) Elaborar un plan detallado de educación ambiental que contemple objetivos, destinatarios, puntos de inserción del subprograma en el programa de los establecimientos educativos de distintos niveles de la región, charlas, cursos, etc.

Normas: El subprograma de educación ambiental tendrá los siguientes ejes:

1. El bosque un sistema complejo en evolución.
2. El bosque un sistema de provisión de agua.
3. El bosque un sistema de provisión de bienes y servicios.
4. Bosques e identidad.
5. El comportamiento individual y la restauración como elemento clave en la sustentabilidad ambiental.
6. El Programa de educación ambiental seguirá los lineamientos internacionales y locales de educación ambiental. Deberá especificar objetivos, destinatarios del programa, metodología y sistema de evaluación.
7. Los programas de capacitación y las charlas estarán programadas con anticipación, dejando constancia de: tema, objetivos, actividades, establecimiento o grupo asistido, evaluación y requerimientos técnicos y materiales.

Requisitos

- a) Personal capacitado en educación ambiental.

Subprograma de recreación y turismo

Objetivos: Ofrecer oportunidades de recreación al aire libre y servicios turísticos, compatibles con los objetivos de conservación de las UC.

Actividades

- a) Elaborar un plan de recreación y turismo que presente muy detalladamente todos los componentes de este subprograma. Este debe incluir: actividades, contenido de cartelería, folletos y cartillas, diseño de instalaciones, etc

- b) Capacitar a guías en los valores de las UC.

- c) Construir carteles, cestos e infraestructura de servicios que permita minimizar el impacto de la recreación y el turismo en el sector.

Normas

- a) Los guías estarán capacitados en los valores biológicos y sociales del bosque y en técnicas de animación sociocultural.
- b) Las actividades a desarrollar asegurarán el mantenimiento del Bosque serrano y minimizará el impacto.
- c) La cantidad de visitantes estará acorde a la capacidad de carga estipulada.

Articulo N° 12) SEGUIMIENTO DEL PLAN: La evaluación es un proceso que se realiza durante la ejecución del Plan de Manejo. Su objetivo es generar información a fin de retroalimentarlo otorgándole flexibilidad y eficiencia. En el caso del presente Plan de Manejo se propone una evaluación que contemple dos aspectos fundamentales:

- 1) El seguimiento del desarrollo de las estrategias
- 2) El monitoreo de condiciones: la biodiversidad, los recursos naturales, las áreas de uso público, seguimiento sub programas.
- 3) El presente Plan de Manejo es una propuesta válida para el primer año de implementación, haciendo los seguimientos correspondientes cada 3 meses a los distintos programas.

Articulo N° 13) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro de la Comuna y archívese. San Lorenzo 01 de septiembre de 2025 FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO - JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 640134 - s/c - 22/12/2025 - BOE

RESOLUCION N° 224/2025

VISTO: El proyecto impulsado por la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona,” miembro de la Red Argentina de promotores de la Donación voluntaria de Sangre y Medula Ósea para la concientización e importancia de donar sangre

CONSIDERANDO:

Que la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona,” Personería Jurídica 196c/23 representa una iniciativa innovadora y de alta relevancia para la concientización e importancia de donar sangre que lleva mas de ocho años ininterrumpidos trabajando, promoviendo, enseñando y realizando jornadas de donación de sangre.

Que mediante el proyecto se ha sumado al Registro de donantes de medula 270 nuevos donantes, mas de trescientos cincuenta (350) habituales,

Que la promoción de este proyecto es coherente con los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas públicas que buscan concientización e importancia de donar sangre a través del Área de Salud de la Comuna de San Lorenzo

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

ARTÍCULO 1.^º Declarar de interés comunal el proyecto impulsado por la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona,” miembro de la Red Argentina de promotores de la Donación voluntaria de Sangre y Medula Ósea para la concientización e importancia de donar sangre

ARTÍCULO 2.º Expresar el compromiso la Comuna de San Lorenzo de acompañar y apoyar las diferentes etapas de este proyecto, promoviendo acciones conjuntas, convenios de colaboración y la integración de nuestras instituciones locales junto a la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona”.

ARTÍCULO 3.º Difundir la presente declaración a través de los canales oficiales de la Comuna, e invitar a otras instituciones locales a adherir y apoyar el proyecto de la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona”

ARTÍCULO 4.º Remitir copia de la presente resolución a la “Asociación Civil Trasla Sierra Dona” como expresión del compromiso y apoyo de nuestra comunidad con la concreción de este proyecto.

ARTÍCULO 5.º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al registro communal y archívese.- Sa n Lorenzo, 08 de septiembre de 2025 FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE COMUNAL Y JORGE JALUF SECRETARIO COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - N° 640135 - s/c - 22/12/2025 - BOE

RESOLUCION N° 228 /2025

VISTO: El Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular aprobado por Resolución Ministerial N°81/2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, implementado en la Provincia de Córdoba que profundiza la política de cuidado de la casa común a través del fortalecimiento de la Economía Circular, el cuidado ambiental, el fomento del Empleo Verde y la gestión eficiente de residuos;

Y CONSIDERANDO:

Que este Programa es un hito en la defensa del ambiente en la Provincia.

Que es un esfuerzo más del Gobierno provincial y del trabajo mancomunado con municipios y comunas que siguen avanzando, con compromiso, en el cuidado de los recursos naturales de Córdoba trabajando y aportando desde el interior en la lucha contra el cambio climático en su conjunto.

Que contempla, entre sus ejes principales, el fortalecimiento de la Economía Circular, la implementación de la separación en origen y el traslado diferenciados de los residuos y la materia prima circular, el fomento del Empleo Verde, la puesta en valor de las plantas de valorización locales, la puesta en marcha de soluciones regionales y la cicatrización de basurales a cielo abierto que se encuentran en la Provincia.

Por ello, haciendo uso de sus atributos la

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO R E S U E L V E

Art. 1º) ADHERIR al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR”.

Art. 2º) – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

San Lorenzo, 03 de octubre de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO - JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 640137 - s/c - 22/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

ORDENANZA N° 1315/2025

GENERAL ROCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO: La disponibilidad de la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de General Roca solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado a garantizar la correcta transitabilidad de las calles de la localidad (bacheo), el adecuado funcionamiento del Área de Servicios y el mantenimiento edilicio y operativo del Hospital Municipal;

Que la asignación expresa del destino de los fondos contribuye a una administración eficiente, responsable y acorde a las necesidades públicas;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este

sentido, conforme al art. 30, inc. 9, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la solicitud de préstamo etapa N° 3 al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, para ser destinado al pago de ejecución de las obras y tareas que se detallan a continuación: Tareas de bacheo y reparación de calles que se encuentren en condiciones deficientes o en proceso de regularización, con el objeto de garantizar la seguridad vial y la normal transitabilidad, asígñese asimismo como destino de los fondos el mantenimiento integral del Área de Servicios, comprendiendo la conservación, reparación y puesta en condiciones de la infraestructura, equipamiento y recursos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, asígñese igualmente los fondos al mantenimiento, conservación y mejora del Hospital Municipal, incluyendo tareas que resulten necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) con destino a lo indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$416.666,66) mensuales, durante el término máximo de 60 meses .

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 640013 - s/c - 22/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

ORDENANZA N° 641/25,

SAIRA 11 de diciembre de 2025, Acta N° 632

VISTO La existencia del Convenio para el Financiamiento de Redes de distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo es concordante con los intereses de este Municipio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024.

Art. 2º: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes.

Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE..

Saira, 10 de diciembre de 2025.

FDO.; Rabbia, Franco (Presidente), Concetti, Marcelo (Concejal); Tarulli, Adalberto (Concejal); Plaza, Antonella (Concejal), Baez Maria (Concejal), Concetti, Dianela (Concejal)

1 día - N° 640008 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 48/2025

VISTO La sanción de la Ordenanza N° 641/2025, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 11 de diciembre de 2025, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 632 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

Art. 1º: Promúnguese con fuerza de Ordenanza N° 641/2025, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo Adherirse al Convenio de Financiamiento de Redes de Distribución de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, para cumplimentar Etapa IV.

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 12 de Diciembre de 2025..

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 640009 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 49/2025

VISTO La sanción de la Ordenanza N° 642/2025, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 11 de diciembre de 2025, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 632 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación

de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1º: Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 642/2025, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo a Gestionar Préstamo para la realización de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural – DC 05066/004- Etapa IV.

Art.2): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 12 de Diciembre de 2025.-

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - N° 640011 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DECRETO N° 50/2025

La sanción de la Ordenanza N° 643/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 11 de Diciembre de 2025, sancionada

en sesión extra-ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 632 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1º: Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 643/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, FIJESE los nuevos importes a abonar por estructuras portantes de antenas telefónicas de cualquier tipo.

Art. 2): Dicha Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2026.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN EDGAR – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - N° 640012 - s/c - 22/12/2025 - BOE

